



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por JOSE NICOLÁS MEDINA GONZÁLEZ ARIAS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, encuentra el despacho que estando dentro del término señalado en el artículo 442 del Código General del Proceso, la entidad ejecutada propuso las excepciones que denominó PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, PRESCRIPCION Y COMPENSACIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, el despacho procede a **correr traslado** a la parte ejecutante de las excepciones formuladas con el fin de que dentro del término de diez (10) días hábiles se pronuncie sobre aquellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Surtido el término del traslado antes descrito se decretarán las pruebas solicitadas por las partes que fueren procedentes y las de oficio que se estimen necesarias.

Seguidamente se **reconoce personería** para representar judicialmente a la AFP COLFONDOS S.A., al Dr. **John Walter Buitrago Peralta** portador de la TP 267.511, de conformidad con las facultades conferidas en el poder que le fue otorgado mediante la Escritura Pública No. 832 del 04 de junio de 2020 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Rdo. 05001-31-05-005-2021-00430-00
Corre traslado de excepciones

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 20 fijados en la secretaría del despacho, hoy
28 de marzo de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c558c7d4d096f5a76ce36f81e8c12fc08252802a3cd38658088ef82869b36cdd**
Documento generado en 23/03/2022 04:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>